



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de junio de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones realizadas en virtud de la convocatoria al proceso de contratación VJ-VGC-CM-002-2014 en los siguientes términos:

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
BOMA INPASA COLOMBIA SAS	Solicitamos amablemente a la entidad aplazar el proceso, debido a todos los requisitos jurídicos técnicos y financieros que se fueron publicados en los pliegos de condiciones y que se han cambiado mediante adendas, con el fin de presentar una propuesta clara acertada y competitiva en el mercado colombiano.	No se acepta su solicitud, teniendo en cuenta que el cronograma ha sido modificado en dos ocasiones mediante adenda 1 y 2.
JUAN DIEGO ARENAS	Reciban un cordial saludo, por medio de la presente nos permitimos solicitar de manera comedida desistan de exigir el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio para las PERSONAS NATURALES, pues esta misma, en un documento que adjunto a la presente, ha manifestado que no se puede exigir a las personas naturales que ejerzan consultoría en ingeniería civil este requisito, pues se trata del ejercicio de una profesión liberal. Para tal fin de manera respetuosa recomendamos a la entidad exigir para las personas naturales, únicamente cedula, COPNIA y tarjeta profesional, como es costumbre en todas las demás entidades. De antemano gracias por su amable y pronta respuesta.	la Agencia se permite aclarar que para las personas naturales el pliego no establece la exigencia del certificado de existencia y representación de las Cámaras de Comercio



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014**

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
LORENA ISABEL BERNAL ING. EN TRANSPORTE Y VÍAS	Solicito a ustedes su colaboración aclarando cuál de los documentos publicados con la adenda 3 el 05/06/2014, se deben tener en cuenta, dado que si se abre con marcas aparece subrayado, pero si se abre el documento sin marcas lo antes subrayado vuelve a aparecer. Y no sé qué documento tomar como definitivo.	Los documentos a tener en cuenta son aquellos documentos sin marcas para todos los Módulos, estos corresponden a los documentos definitivos.
BOMA INPASA COLOMBIA SAS	Solicitamos a la entidad incrementar el capital de trabajo solicitado para cada módulo, debido a que este requerimiento de los pliegos de condiciones y modificado según adenda 3 no garantiza que el proponente tenga la suficiente capacidad para soportar un contrato de más de 20 mil millones de pesos y menos cuando el líder solo necesita acreditar aproximadamente 720 millones.	La Entidad incluyó los requisitos con fundamento en los análisis técnicos, los estudios del sector, la naturaleza, cuantía y características mismas del proceso de selección, estos criterios de evaluación aunados a los demás factores han sido previstos por la ANI con el objetivo de que el proponente adjudicatario cuente con la experiencia suficiente que le permita cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.
BOMA INPASA COLOMBIA SAS	Solicitamos a la entidad que se aclare el numeral 5.1.1. Experiencia Especifica literal c), si es aceptable presentar para la experiencia contratos en ejecución.	R/ Conforme a lo indicado en el numeral 5.1.1 del literal l) "Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción ", esta experiencia es aceptada para acreditar el requisito mínimo de un (1) contrato de concesión indicado en el literal c) del numeral 5.1.1. Experiencia Especifica. Literales modificados mediante Adenda No. 3.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014**

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
BOMA INPASA COLOMBIA SAS	Solicitamos a la entidad, se tenga en cuenta para la experiencia específica única y exclusivamente contratos de concesiones viales, tal como lo venía adelantando la entidad tiempo atrás y que garantiza que el proponente adjudicatario tenga experiencia exclusiva y acorde al objeto a contratar, ejemplo claro de esto es el proceso "Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-017-2013" entre otros.	R/ La Entidad se ratifica en los requisitos exigidos para la acreditación de la experiencia general y específica.
ANDREA CAICEDO GUTIERREZ	En la Hoja de Datos del Módulo No. 1 se relaciona la cantidad de personal para cada una de las etapas del proyecto Honda – Puerto – Salgar – Girardot, esto quiere decir Etapa de preconstrucción, construcción y operación y mantenimiento, pero para el resto de módulos solo aparece una cantidad para los profesionales en la etapa de preconstrucción, lo que nos permite deducir que la cantidad de profesionales para la etapa de construcción es la misma de la etapa de preconstrucción ¿Es correcta nuestra apreciación?	R/ No es correcta, toda vez que en la Tabla 4. Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo del Anexo 10, se detalla la cantidad de personal para cada uno de los módulos. Para la etapa de construcción del Módulo 3 – Conexión Norte, en la Fase de Construcción se mantiene la misma cantidad de personal de la Fase de Preconstrucción, a excepción de: <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad: Dos (2) para el Ing. Residente Técnico • Cantidad: Uno (1) para el Auditor de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas. • Cantidad: Dos (2) para el Profesional en Área Socio Ambiental • Cantidad: Dos (2) para el Profesional en Área Predial • Cantidad: Uno (1) para el Profesional Contable • Cantidad: Uno (1) para el Auxiliar de Ingeniería de peajes y Operativo • Cantidad: Dos (2) para el Topógrafo • Cantidad: Dos (2) para el Cadenero 1 • Cantidad: Dos (2) para el Cadenero 2 • Cantidad: Tres (3) para el Inspector de Obra



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014**

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
		<ul style="list-style-type: none"> • Cantidad: Tres (3) para el Inspector SISOMA • Cantidad: Dos (2) para el Conductor <p>Es válido aclarar que las dedicaciones indicadas en los anexos 4 y 10, son de referencia y tal como se indica en la parte inferior de la tabla 3. Criterios de Dedicación del Anexo 10, el cual dice: "...En el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista..."</p> <p>Por otro lado, el Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal obligatorio mínimo que debe ser presentado a la Entidad, cuyos requerimientos se establecen en el Anexo 10. Hoja de Datos.</p>
CONSULTORES UNIDOS S.A.	En atención al proceso de la referencia nos permitimos elevar la siguiente observación en referencia al Anexo 4 "Metodología y Plan de Cargas de trabajo M3" publicado con la adenda No 3. En el literal 5.5 "Plan de Cargas", Personal mínimo y Cargas de Trabajo. Se removió la cantidad de profesionales a asignar en la etapa pre operativa de la Interventoría. Por lo cual solicitamos, muy comedidamente a la entidad, haga claridad sobre la cantidad de profesionales requeridos en este grupo.	<p>R/ En la Tabla 4. Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo del Anexo 10, se detalla la cantidad de personal para cada uno de los módulos. Para la etapa de construcción del Módulo 3 – Conexión Norte, en la Fase de Construcción se mantiene la misma cantidad de personal de la Fase de Preconstrucción, a excepción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad: Dos (2) para el Ing. Residente Técnico • Cantidad: Uno (1) para el Auditor de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas. • Cantidad: Dos (2) para el Profesional en Área Socio Ambiental • Cantidad: Dos (2) para el Profesional en Área Predial • Cantidad: Uno (1) para el Profesional Contable • Cantidad: Uno (1) para el Auxiliar de Ingeniería de peajes y Operativo



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014**

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
		<ul style="list-style-type: none"> • Cantidad: Dos (2) para el Topógrafo • Cantidad: Dos (2) para el Cadenero 1 • Cantidad: Dos (2) para el Cadenero 2 • Cantidad: Tres (3) para el Inspector de Obra • Cantidad: Tres (3) para el Inspector SISOMA • Cantidad: Dos (2) para el Conductor <p>Es válido aclarar que las dedicaciones indicadas en los anexos 4 y 10, son de referencia y tal como se indica en la parte inferior de la tabla 3. Criterios de Dedicación del Anexo 10, el cual dice: "...En el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista..."</p> <p>Por otro lado, el Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal obligatorio mínimo que debe ser presentado a la Entidad, cuyos requerimientos se establecen en el Anexo 10. Hoja de Datos.</p>
PAULO EMILIO BRAVO	<p>Dicen los pliegos de condiciones definitivos que: “Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida solamente para la experiencia general.”. (Subrayado nuestro, no hace parte del texto original). Solicitamos respetuosamente que sea válida la experiencia de los socios de las personas jurídicas con menos de tres años de constituidas tanto para la experiencia general como para la experiencia específica. Lo anterior, teniendo en cuenta el criterio correcto asumido por la</p>	<p>De acuerdo con el literal e) del numeral 9 del Decreto 1510 de 2013, la Agencia validará la experiencia general como la específica de los socios de las empresas cuya constitución sea inferior a tres años.</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	<p>Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) en el proceso de selección CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-001-2014, el cual se detalla en la respuesta a la pregunta número siete del documento denominado “RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES INTERVENTORIA AEROPUERTOS CENTRONORTE” del 22 de mayo de 2014 que dice: “Teniendo en consideración que el Decreto 1510 de 2013 no distingue o precisa a que cual criterio aplica la regla conforme a la cual “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”, para efectos de la evaluación en el presente proceso de selección, la misma será aplicada tanto a la experiencia general como a la específica.” (Subrayado nuestro, no hace parte del texto original) y la cual puede aplicarse de forma similar al presente proceso de selección. Por lo anterior solicitamos respetuosamente que sean modificados los pliegos de condiciones en su numeral 4.10.2 así: “Será válida la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Este criterio aplica tanto para la experiencia general como para la específica. Para el efecto el Proponente acreditará que el socio no se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, o conflictos de interés en los términos del presente pliego de condiciones.”</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
INGELOG S.A.	<p>1. Para el caso de la experiencia específica del numeral 5.1.1., exigida en el capítulo V de los pliegos de condiciones definitivos; en su literal c), se solicita amablemente a la Entidad, sean tenidos en cuenta e incluyan los contratos en ejecución en Colombia, tal y como se estableció en el pliego definitivo del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-001-2014 y en el actual proyecto de pliego de condiciones del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-04-2014, en donde reza lo siguiente; c) Como mínimo uno de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado, o en ejecución en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría Financiera y/o Social y/o ambiental del proyecto. Entendemos que en las actuales condiciones estos contratos son válidos, tan así que el literal l) del pliego en referencia menciona lo siguiente; Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción</p>	<p>R/ No se acoge la observación del interesado, teniendo en cuenta que la Entidad incluyó los requisitos de Experiencia General y Específica con fundamento en los análisis técnicos, los estudios del sector, la naturaleza, cuantía y características mismas del proceso de selección, estos criterios de evaluación aunados a los demás factores han sido previstos por la ANI con el objetivo de que el proponente adjudicatario cuente con la experiencia suficiente que le permita cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014**

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	Modificado en Adenda N° 3 Favor aclarar si los contratos en ejecución en Colombia son válidos para acreditar las exigencias del mencionado literal c), de lo contrario solicitamos respetuosamente tenerlos en cuenta para acreditar dicho requerimiento. Lo anterior teniendo en cuenta la uniformidad de los criterios que debe perseguir la entidad en los concursos de méritos que pretende celebrar y permitir mayor pluralidad en el proceso en mención.	
GINNA GUERRERO	Solicito se aclare cómo se va a evaluar la experiencia cuando se presente un contrato donde dos de los integrantes de la actual figura asociativa hayan participado en el. Se tomara dicho contrato como uno solo? Se tomara como dos contratos con facturación acorde al porcentaje de participación. Lo anterior, toda vez que el pliego de condiciones no especifica cómo se evaluara dicha situación.	R/ Cuando dos o más de los integrantes de la actual figura asociativa hayan participado en el contrato aportado para la experiencia, se tomará independiente para cada proponente que lo aporte con su respectivo porcentaje de participación.
ECOVIAS S.A.S	En nuestra calidad de posibles oferentes en el concurso de méritos de la referencia y luego de examinar y estudiar con detenimiento los documentos publicados por la entidad para dichos procesos, pliegos de condiciones y anexos; sometemos a su consideración y análisis de la siguiente reflexión que hacemos sobre el siguiente aspecto: Criterios de Desempate. Con respecto, a la respuesta que la entidad ha dado a la solicitud de aclaración de varios	El Pliego de Condiciones acoge de manera literal el texto dispuesto por el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013. Dicha norma no distingue si corresponde a la experiencia general o específica, de manera que tal requisito deberá demostrarse por aquel integrante de la estructura plural que acredite el 25% de la experiencia acreditada, entendida como la experiencia general y la específica. Para estos efectos, la Agencia mediante adenda 3 aclaro el numeral 1.3 DEFINICIONES literal g) Experiencia Acreditada.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	<p>interesados en el proceso, con relación a la duda que surge del ítem 4 del numeral 5.2 que cita "... el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta." (subrayado) La duda nace de no saber a qué experiencia se refiere con acreditada y la entidad dio respuesta en el documento de preguntas y repuesta publicado el 13 de mayo de 2014 lo siguiente: "... Cabe precisar, que la norma citada no distingue si corresponde a la experiencia general o específica, de manera que tal requisito deberá demostrarse por aquel integrante de la estructura plural que acredite el 25% tanto de la experiencia general como de la específica." La norma cita lo de la experiencia acreditada de manera general con el fin que sea ajustada al proceso de estudio. Basándonos en el cumplimiento de selección objetiva solicitamos a la entidad que este requisito sea tomado solo para la experiencia específica ya que es determinante para la oferta más favorable y no a la experiencia general que solo es un requisito habilitante.</p> <p>Esperamos que nuestra inquietud expuesta sea considerada y analizada por el área correspondiente.</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014**

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
PAULO EMILIO BRAVO	<p>Estudiado el pliego de condiciones del concurso de méritos de la referencia, presentamos la siguiente observación e inquietudes.</p> <p>1. Dice el pliego en las páginas 44 y 49 en los requerimientos para la experiencia general y específica, respectivamente, lo siguiente:</p> <p>“(b) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción.”</p> <p>En los contratos vigentes de la Agencia Nacional de Infraestructura, la forma de pago en los contratos de interventoría de concesión, se da mediante la aprobación del documento denominado “APROBACIÓN DE PAGO MENSUAL”, que contiene entre otros datos, el valor total a pagar en el período correspondiente, el valor acumulado de pagos y la respectiva constancia del cumplimiento del objeto contractual y los requisitos para el pago. Entendemos</p>	R/ Se aclaró mediante Adenda No. 3 Modificaciones al Pliego de Condiciones Numeral 4 y 8.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	<p>que el documento APROBACIÓN DE PAGO MENSUAL es equivalente al documento “actas de recibo parcial” requerido por la ANI en los pliegos de condiciones definitivos. ¿Es correcto nuestro entendimiento?</p> <p>En caso de no ser correcto nuestro entendimiento, solicitamos respetuosamente, aclarar y corregir los requerimientos para contratos en ejecución, solicitando para estos, las actas de pago de interventoría, o documentos equivalentes que contengan la información necesaria para llevar a cabo la evaluación de la oferta. Lo anterior, debido a que en este tipo de contratos generalmente no hay recibos parciales de interventoría.</p>	
PAULO EMILIO BRAVO	2. Para los contratos en ejecución, ¿cuál será el valor facturado considerado por la ANI para la evaluación del contrato?	R/ Se aclaró mediante Adenda No. 3 Modificaciones al Pliego de Condiciones Numeral 4 y 8.
PAULO EMILIO BRAVO	3. En el caso que los contratos en ejecución hayan incluido etapas, entre las que se encuentren etapa de preconstrucción, ¿cuál será el valor facturado considerado por la ANI para la evaluación del contrato? ¿el de la etapa de construcción solamente?, ¿toda la facturación acumulada en todas las etapas?	R/ La facturación acumulada siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en lo expresado en los numerales 4 y 8 de la Adenda No. 3



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014**

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
<p>CONCULTORES UNIDOS</p>	<p>En atención al proceso de la referencia nos permitimos elevar la siguiente observación en referencia al Anexo 4 “Metodología y Plan de Cargas de trabajo M3” publicado con la adenda No 3. En el literal 5.5 “Plan de Cargas”, Personal mínimo y Cargas de Trabajo. Se removió la cantidad de profesionales a asignar en la etapa pre operativa de la Interventoría. Por lo cual solicitamos, muy comedidamente a la entidad, haga claridad sobre la cantidad de profesionales requeridos en este grupo.</p>	<p>R/ En la Tabla 4. Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo del Anexo 10, se detalla la cantidad de personal para cada uno de los módulos. Para la etapa de construcción del Módulo 3 – Conexión Norte, en la Fase de Construcción se mantiene la misma cantidad de personal de la Fase de Preconstrucción, a excepción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad: Dos (2) para el Ing. Residente Técnico • Cantidad: Uno (1) para el Auditor de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas. • Cantidad: Dos (2) para el Profesional en Área Socio Ambiental • Cantidad: Dos (2) para el Profesional en Área Predial • Cantidad: Uno (1) para el Profesional Contable • Cantidad: Uno (1) para el Auxiliar de Ingeniería de peajes y Operativo • Cantidad: Dos (2) para el Topógrafo • Cantidad: Dos (2) para el Cadenero 1 • Cantidad: Dos (2) para el Cadenero 2 • Cantidad: Tres (3) para el Inspector de Obra • Cantidad: Tres (3) para el Inspector SISOMA • Cantidad: Dos (2) para el Conductor <p>Es válido aclarar que las dedicaciones indicadas en los anexos 4 y 10, son de referencia y tal como se indica en la parte inferior de la tabla 3. Criterios de Dedicación del Anexo 10, el cual dice: "...En el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014**

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
		<p>tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista..." Por otro lado, el Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal obligatorio mínimo que debe ser presentado a la Entidad, cuyos requerimientos se establecen en el Anexo 10. Hoja de Datos.</p>
<p>CRISTÓBAL RODRÍGUEZ NAVERO</p>	<p>1. Para el módulo 3, la tabla de Personal mínimo obligatorio y Carga de trabajo del Anexo No. 4 no define la cantidad de cada uno de los profesionales requeridos, ni en la fase de preconstrucción, ni en la fase de construcción. Para el mismo módulo, la tabla No. 4 Personal mínimo obligatorio y Carga de trabajo del Anexo 10, no define la cantidad de personas necesarias para cada profesional solicitado en la fase de construcción. Solicito a la entidad que defina dichas cantidades, ya que son de vital importancia para la propuesta económica.</p>	<p>R/ En la Tabla 4. Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo del Anexo 10, se detalla la cantidad de personal para cada uno de los módulos. Para la etapa de construcción del Módulo 3 – Conexión Norte, en la Fase de Construcción se mantiene la misma cantidad de personal de la Fase de Preconstrucción, a excepción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad: Dos (2) para el Ing. Residente Técnico • Cantidad: Uno (1) para el Auditor de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas. • Cantidad: Dos (2) para el Profesional en Área Socio Ambiental • Cantidad: Dos (2) para el Profesional en Área Predial • Cantidad: Uno (1) para el Profesional Contable • Cantidad: Uno (1) para el Auxiliar de Ingeniería de peajes y Operativo • Cantidad: Dos (2) para el Topógrafo • Cantidad: Dos (2) para el Cadenero 1 • Cantidad: Dos (2) para el Cadenero 2 • Cantidad: Tres (3) para el Inspector de Obra • Cantidad: Tres (3) para el Inspector SISOMA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
		<ul style="list-style-type: none">• Cantidad: Dos (2) para el Conductor <p>Es válido aclarar que las dedicaciones indicadas en los anexos 4 y 10, son de referencia y tal como se indica en la parte inferior de la tabla 3. Criterios de Dedicación del Anexo 10, el cual dice: "...En el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista..."</p> <p>Por otro lado, el Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal obligatorio mínimo que debe ser presentado a la Entidad, cuyos requerimientos se establecen en el Anexo 10. Hoja de Datos.</p>
CRISTÓBAL RODRÍGUEZ NAVERO	2. En el numeral 2.11.8 se cita lo siguiente “no incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el anexo 4 del pliego de condicionesy/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como “Otros costos” en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones....”, solicito a la entidad aclarar como verificara estos requisitos, ya que en el Formato número 8 de la propuesta económica no se pueden verificar, dado que no aparecen relacionados.	R/ Recomendamos consultar el Numeral 5.5. Plan de Cargas del documento Anexo 4 para cada uno de los módulos. Y para efecto de revisión en Audiencia solo se tendrá en cuenta el valor total del personal.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
IGNACIO MARTINEZ GONZALEZ REPRESENTANTE LEGAL PEYCO COLOMBIA	Cordial Saludo, Respetuosamente solicitamos a la Entidad ampliar el plazo de entrega de las propuestas en tres días hábiles, ya que es necesario efectuar algunos cambios en las propuestas, teniendo en cuenta las últimas precisiones publicadas por la entidad en sus documentos de respuestas y aclaraciones. Agradeciendo su oportuna respuesta,	No se acepta su solicitud, teniendo en cuenta que el cronograma ha sido modificado en dos ocasiones mediante adenda 1 y 2
MARTHA LUCIA FLETSCHER	Tomando en consideración el Numeral 4° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 que establece que: “Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará	La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto de Abril 28 de 2004, con ponencia del Magistrado Flavio Augusto Rodríguez Arce, estableció con relación al conflicto de interés lo siguiente:



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
MEDINA REPRESENTANTE LEGAL PROYECTOS DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS	<p>una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.</p> <p>Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.” (Negrillas y subrayas fuera de texto original)</p> <p>Atendiendo particularmente a lo que establece el inciso 3º del mencionado artículo, nos permitimos formular la siguiente observación que creemos de importante relevancia. Luego de haber revisado el avance del proceso, las respuestas a las preguntas y observaciones formuladas y tomando en consideración las modificaciones introducidas por la Adenda No. 3, encontramos que si bien es cierto la ANI modificó en alguna medida las situaciones de conflicto de interés realizando ciertas aclaraciones en el texto del pliego de condiciones, todavía existe una situación que riñe con las normas y principios de la</p>	<p>“El conflicto de intereses: Es una institución de transparencia democrática que por su alcance y fundamento debe analizarse en forma concreta.</p> <p>2.1 Noción. En términos generales es aquella cualidad de concurrencia antagónica entre el interés particular y el interés público que afecta la decisión a tomar y obliga a declararse impedido a quien deba tomarla.</p> <p>2.2 Finalidad. El instituto del conflicto de intereses trata de impedir que prevalezca el interés privado del congresista sobre los intereses públicos, el cual, prevalido de su influencia, podría obtener provechos indebidos para sí o para terceros, es decir, evitar favorecer intereses que no sean los relativos al bien común o que la imparcialidad de sus decisiones se comprometa y distorsione por motivos personales o particulares. Se trata así de un asunto inherente al fuero interno del congresista, a un aspecto esencialmente subjetivo, el que de existir y no ser manifestado conforme al reglamento, da lugar a la recusación.</p> <p>2.3 Fundamento. De allí que el fundamento del impedimento radica en que: a) el conflicto de interés afecta la transparencia de la decisión - para el caso, la motivación del voto -. En efecto, en toda decisión siempre debe haber, en forma inequívoca, un solo interés: el interés general de la ley. Por tanto, en caso de conflicto se mezclan el interés privado y el público, con lo cual queda en duda cuál fue el interés</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014**

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	<p>contratación estatal, irradiada por la Constitución Política de Colombia. Esta situación es una relacionada con los conflictos de interés que se regulan en el numeral 1.7.2 del Pliego de Condiciones. Particularmente nos referimos a la siguiente regulación: “Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Asimismo, se encontrará en conflicto de intereses, quienes:</p> <p>a. Hubieren sido consultores o asesores de los participantes en los procesos de Licitación de las concesiones 4G del correspondiente módulo al cual presente propuesta.</p> <p>(...)” (Negritas y subrayas fuera de texto original)</p> <p>La anterior disposición del pliego de condiciones establece que por el simple hecho de haber sido consultor o asesor de un simple y mero PARTICIPANTE en los procesos de licitación pública de las concesiones 4G (del correspondiente módulo en el cual se formule ofrecimiento) el interesado estará incurso, en criterio de la ANI, en un conflicto de interés, motivo por el cual tendrá la consecuencia que el pliego establece en el numeral 3.12. Es decir, el rechazo de la propuesta.</p> <p>Lo que motiva la inconformidad con la anterior regulación es que no existe una razón</p>	<p>dominante. b) En que el impedimento evita que la decisión sea determinada por el interés particular en detrimento del interés público.</p> <p>2.4 Necesidad de análisis en cada caso particular: La Sala estima conveniente advertir que el tema, de por sí complejo, requiere para su tratamiento del análisis de cada caso concreto, pues la conducta humana admite de manera necesaria matices y, por tanto, el instituto del conflicto de intereses, al ser del resorte del fuero interno, debe ser valorado con especial cuidado para no vulnerar los derechos del congresista o hacer inanes los alcances de la ley.”</p> <p>En esa medida, existe conflicto de intereses “cuando entran en colisión los deberes derivados de la función pública con los intereses personales” . El conflicto de intereses no se trata en el estatuto contractual y al él se llega por vía de interpretación y análisis de otras normas que inciden o se relacionan con la actividad contractual de carácter estatal.</p> <p>En el caso de particulares que intervienen en la contratación estatal el artículo 53 del Código Disciplinario único fue modificado por el artículo 44 del estatuto anticorrupción (ley 1474 de 2011) extendió a los particulares la regulación disciplinaria a los contratistas, interventores y consultores y como tal los incluyó dentro del régimen de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés propios de los servidores públicos.</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014**

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	<p>suficiente que justifique la inclusión de dicha consecuencia adversa para consultores o asesores de meros participantes en los procesos que serán objeto de interventoría, como se verá a continuación.</p> <p>Decantación normativa</p> <p>Para efectos de lograr una adecuada ubicación legislativa, resulta útil considerarse lo que establece el Literal b) del Numeral 5° del Artículo 24 que desarrolla el principio de transparencia, que indica que:</p> <p>“ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:</p> <p>(...)</p> <p>5° En los pliegos de condiciones:</p> <p>(...)</p> <p>b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación.”</p> <p>Es decir, las entidades estatales tienen el deber, o mejor, la obligación de establecer unas</p>	<p>Las conductas que se consideren como conflicto de interés en materia de contratación pueden ser establecidas por las entidades estatales en los documentos precontractuales, como se estableció en el subnumeral 1.7.2 de este pliego de condiciones.</p> <p>Por consiguiente, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- , al regular los conflicto de interés buscó amparar los principios de moralidad administrativa, igualdad, imparcialidad y transparencia, prohibiendo conductas, sin consideración de los resultados dañinos o inocuos de las mismas en relación con los procesos de contratación, para evitar afectar el interés público (Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Luis Fernando Alvarez Jaramillo, Bogotá, diez (10) de agosto de dos mil seis (2006)), teniendo en cuenta la naturaleza y magnitud de los procesos mismos de interventoría y de las concesiones objeto de intervención. Por lo anterior su observación no es de recibo.</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	<p>reglas dentro de los procesos de selección que cumplan, entre otros requisitos con el ser objetivas, claras y por último, justas.</p> <p>El principio de justicia, sin necesidad de ahondar en una explicación amplia del mismo, implica que las entidades deben velar porque dentro de los pliegos de condiciones no se impongan cargas excesivas en cabeza de los interesados (futuros proponentes), dado que si bien lo que se busca con la contratación estatal es alcanzar los fines del Estado, satisfaciendo así el interés general (sobre el particular), dicha finalidad si es alcanzada, no existe razón para que se afecten los derechos de los particulares interesados en contratar con el Estado.</p> <p>Es pues, la igualdad, una manifestación de la justicia esgrimida dentro del principio de transparencia[1], en el sentido en que no puede concluirse en forma alguna que una regla de un pliego de condiciones pueda ser calificada como justa, cuando la misma viola y vulnera el derecho a la igualdad en su núcleo esencial.</p> <p>Motivos de la vulneración</p> <p>Bajo la luz de lo expuesto hasta el momento, a continuación se tratarán los motivos por los cuales la ANI estaría vulnerando los derechos a la igualdad y libertad, habida cuenta de que la regla antes trascrita no resulta ser proporcional, adecuada ni razonable a lo que pretende la</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	<p>ANI y por lo tanto, la vulneración de los derechos no resulta estar cobijada por el ordenamiento jurídico-constitucional vigente en Colombia.</p> <p>En cuanto a la proporcionalidad Existe plena certeza de que la ANI conoce ampliamente que dentro de los postulados legales e incluso constitucionales del ordenamiento jurídico colombiano, la contratación estatal se encuentra irradiada por el principio de libre concurrencia e igualdad, en general, de oportunidades, entre los interesados en participar en un proceso de selección estatal[2].</p> <p>Es por lo anterior, que la regla general en los procesos de selección suele ser que la entidad admita que cualquier persona se presente a los mismos, siempre y cuando cumpla con los requisitos que, de manera objetiva, pueden ser verificados dentro del trámite de selección. Lo anterior se justifica en la medida en que gracias a las reglas objetivas que establece la entidad interesada en contratar, se logra llegar a la que resultaría ser la mejor propuesta para los intereses de la entidad y por lo tanto del Estado colombiano, logrando así la consecución y protección del interés general.</p> <p>Es decir, con los requisitos que la entidad incluye dentro de los pliegos de condiciones se establecen ciertas condiciones que generan que, aun cuando existan ciertos interesados en</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	<p>participar en el proceso de selección, los mismos no puedan hacerlo, en la medida en que no cumplirían con las exigencias mínimas. En otras palabras, aun cuando el interesado formulara oferta dentro del proceso de selección, la misma resultaría ser descalificada, en el sentido en que no cumple con las exigencias que la entidad estimó convenientes para lograr seleccionar de manera objetiva la oferta más favorable.</p> <p>Ahora bien, lo anterior se justifica en el sentido en que, aun cuando exista una clara diferenciación y restricción a la igualdad y libertad de concurrencia, la entidad debe generar dicha tensión, en el sentido en que con las condiciones diferenciadoras logra que el Estado obtenga la mejor propuesta[3], lo que permitirá alcanzar los fines estatales, garantizando el bienestar general, en sacrificio del particular del interesado que no pudo lograr la adjudicación del contrato que le interesaba, pero para el cual no contaba con las condiciones necesarias mínimas estudiadas por la entidad.</p> <p>En consideración a lo procedente la proporcionalidad ha sido tomada como (...) punto de apoyo a la ponderación entre principios constitucionales: cuando en la solución de un caso particular, dos o más derechos entran en colisión, porque la aplicación plena de uno de ellos conduce a la reducción significativa del campo de aplicación de otro u otros (...)”[4] (Se subraya)</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	<p>Lo que quiere decir que debe verificarse si existe una justificación suficiente para efectos de que en el caso que nos ocupa, el derecho de un interesado (que debe sufrir las consecuencias adversas antes explicadas) que haya asesorado o sido consultor de un mero participante en las licitaciones públicas de 4G pueda ser afectado en beneficio de, en este caso, la procura de los fines del Estado - del bienestar general, como podrá hacerse evidente a continuación.</p> <p>Para efectos de lo anterior considérese que se ha definido a los conflictos de interés por la jurisprudencia del Consejo de Estado como:</p> <p>“(…) [L]a concurrencia de intereses antagónicos en quien ejerce funciones públicas, por lo cual puede afectarse la transparencia de las decisiones que le competen y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.”[5] (Negrillas y subrayas fuera de texto original)</p> <p>Es decir, conforme lo expuesto, la ANI está considerando que el hecho de que un proponente en el concurso de méritos de la referencia resulte seleccionado como interventor, puede llegar a generar que este se llegue a ver en una situación en la cual se sitúe en el campo de avizorar intereses antagónicos en relación con el participante dentro de la licitación pública que adjudica el contrato de concesión que será objeto de su interventoría, llegando a tomar</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	<p>decisiones en detrimento del interés público (o general).</p> <p>Lo anterior desde la primera lectura genera serias dudas, ya que los intereses antagónicos realmente si existirían en la medida en que el concesionario objeto de la interventoría fuese el mismo al que asesoró el interventor. Por el contrario, respecto del mero participante que no resultó adjudicatario en la licitación pública que adjudicó el contrato de concesión (objeto de interventoría) y del que fue asesor el interventor, no le puede ser imputable conflicto de interés, en la medida en que no existirían en forma alguna intereses contrapuestos que puedan llegar a generar un detrimento al interés público.</p> <p>Es decir, existe una situación prevista de conflicto de interés que está pretendiendo anticiparse a una futura y contingente situación de intereses antagónicos, que en realidad puede no darse.</p> <p>Lo que quiere decir que los derechos fundamentales a la libertad en el acceso al proceso, las condiciones de igualdad y el derecho a la libre concurrencia, están siendo afectados por la entidad a los interesados que fueron asesores o consultores de simples participantes no adjudicatarios en las licitaciones públicas de 4G, sin que exista, por dicha limitación, una mayor satisfacción o protección al interés público.</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	<p>Desde otra perspectiva, sería proporcional el hecho de que se restringieran los derechos de libre concurrencia, igualdad y libertad de acceso al proceso de selección a los proponentes, en tanto y en cuanto el requisito que aminore dichos derechos enaltezca, satisfaga o proteja al interés público en una mayor medida y correlativamente a la afectación de dichos derechos, pues, conforme se conoce desde la Constitución Política y por los desarrollos jurisprudenciales, este prevalece, claramente, por encima del interés privado y particular, lo que valga anotar, no sucede en el caso bajo estudio.</p> <p>Así incluso lo ha afirmado contundentemente la H. Corte Constitucional al establecer que: “En efecto, el Estatuto de Contratación Administrativa está estructurado con base en ciertos principios generales cuales son el de transparencia, el de economía y el de responsabilidad, enumerados en los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley, que están concebidos como una garantía tanto del derecho a la igualdad de los oferentes, como del cabal cumplimiento de los fines estatales que deben perseguir las autoridades. (...) El principio de igualdad consagrado en el artículo 13 de la Carta permite conferir un trato distinto a diferentes personas siempre que se den las siguientes condiciones: que las personas se encuentren efectivamente en distinta situación de hecho; que el trato distinto que</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	<p>se les otorga tenga una finalidad; que dicha finalidad sea razonable, vale decir, admisible desde la perspectiva de los valores y principios constitucionales; que el supuesto de hecho - esto es, la diferencia de situación, la finalidad que se persigue y el trato desigual que se otorga- sean coherentes entre sí o, lo que es lo mismo, guarden una racionalidad interna; que esa racionalidad sea proporcionada, de suerte que la consecuencia jurídica que constituye el trato diferente no guarde una absoluta desproporción con las circunstancias de hecho y la finalidad que la justifican.</p> <p>En el caso de la selección de los oferentes para la contratación administrativa, el trato diferente consistente en la selección de uno o varios y no de todos los licitantes, está plenamente justificado por cuanto: a) la situación de hecho en que se encuentran los distintos sujetos no es la misma, toda vez que unos presentan mejores garantías de seriedad que otros, dados sus antecedentes profesionales. b) El trato diferente persigue un fin, cual es la consecución del interés general, y este principio es constitucionalmente válido, lo cual hace razonable el trato diferente, y c) el trato diferente es racional, dado que resulta adecuado para la obtención del fin perseguido, esto es la garantía de la prevalencia del interés general.”[6] (Negrillas y subrayas fuera de texto original)</p> <p>Así pues, se evidencia que no existe proporcionalidad entre la afectación del derecho a la</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	<p>igualdad, libre concurrencia y libertad de acceso al proceso de selección que sufrirían los interesados respecto del interés público, toda vez que existe es una mera probabilidad de que el consultor pueda llegar a estar en una situación de conflicto de interés, y, de afectarse los anteriores derechos sin que, a fin de cuentas, hayan existido verdaderas razones que lo justificaran por no haberse consolidado el conflicto de interés, la regulación deviene en inconstitucional por más que ilegal.</p> <p>2.2.En cuanto a la adecuación</p> <p>Respecto de la adecuación debe verificarse si “(...) la medida es o no adecuada, es decir, si constituye o no un medio idóneo para alcanzar un fin constitucionalmente válido (...)”[7].</p> <p>Pues bien, definitivamente no resulta adecuada la regla incluida dentro del pliego de condiciones, ya que, no solo como se vio no está sino siendo una regulación que depende de un hecho futuro e incierto, sino que además, lo que pretende la entidad, que es proteger el interés público, no se está logrando con la aplicación de la regla, pues puede que el mismo ni si quiera esté en peligro si no se llega a presentar el verdadero conflicto de interés.</p> <p>En otras palabras, se están afectando derechos constitucionales de varios de los interesados sin que en realidad dicha afectación otorgue una seguridad en la protección del interés</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	<p>general y los fines estatales. Lo anterior implica que la regla establecida en el pliego resulte indebidamente planteada, ya que afecta derechos fundamentales de particulares de manera innecesaria, lo que deviene en la total falta de idoneidad de la formulación prohibitiva, pues la idoneidad se produciría de una disposición en la cual la afectación del derecho fundamental lograrse, indudablemente, la protección del interés público y no una mera medida preventiva, en detrimento de derechos fundamentales de particulares. 2.3.En cuanto a la razonabilidad</p> <p>La disposición incluida por la ANI dentro de los pliegos de condiciones que acá se observan deviene en totalmente irrazonable, ya que no existe una razón material que permita sustentar el hecho de que varios particulares puedan ver vulnerados sus derechos por una simple y eventual protección del interés público, el cual, en últimas, puede que no se vea afectado de manera inminente por la ausencia total de conflicto de interés, pero que, una vez advertida la realidad, los derechos de los interesados ya fueron afectados, consolidando una afectación que no está legitimada constitucionalmente, habida cuenta que la situación se pretendía evitar no se dio. Si bien es cierto la entidad debe procurar porque la situación de conflicto de interés no se consolide, la regla que debería formular no debería afectar los derechos fundamentales de los</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	<p>particulares sin que en realidad la protección del interés público sea auténtica e indiscutible. La regla que debe formular la entidad debe considerar supuestos de hecho que no afecten derechos de particulares de manera desproporcionada, inadecuada e injustificada. Debe ser una regla que tome en consideración posibilidades en las cuales, verbigracia, permite la formulación de ofertas por parte de los interesados y que, en el evento que se consolide un conflicto de interés una vez haya cerrado el mismo, e incluso, haya sido adjudicado, el consultor seleccionado se comprometa a reconocer el conflicto de interés y ceder su posición al segundo en el orden e elegibilidad.</p> <p>Una disposición como la actualmente vigente dentro del pliego de condiciones, está generando cuestiones de índole constitucional de alto grado de interés.</p> <p>Por lo expuesto, la disposición observada resulta contraria al principio de transparencia en su manifestación de justicia, por vulnerar el derecho a la igualdad y libertad, sin que exista proporcionalidad, adecuación o justificación alguna, entre dicha afectación y lo que pretende la ANI.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos a la ANI modificar el pliego de condiciones en el sentido en que el conflicto de interés recaiga sobre los asesores y consultores de los adjudicatarios de las licitaciones de 4G y no sobre los meros y simples participantes en los mismos, previendo, de</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014**

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	ser el caso, conflictos de interés sobrevinientes y medidas para enfrentarlos.	
MARCELA POSADA CARVAJAL INTEGRAL S.A.	Les solicito el favor de revisar en la adenda No. 3, el anexo No. 4 del Módulo 3, en la tabla Personal mínimo y Cargas de Trabajo, página 54, ya que no aparece la columna con las cantidades de personal en las fases de Pre construcción y Construcción.	R/ En la Tabla 4. Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo del Anexo 10, se detalla la cantidad de personal para cada uno de los módulos. Para la etapa de construcción del Módulo 3 – Conexión Norte, en la Fase de Construcción se mantiene la misma cantidad de personal de la Fase de Preconstrucción, a excepción de: <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad: Dos (2) para el Ing. Residente Técnico • Cantidad: Uno (1) para el Auditor de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas. • Cantidad: Dos (2) para el Profesional en Área Socio Ambiental • Cantidad: Dos (2) para el Profesional en Área Predial • Cantidad: Uno (1) para el Profesional Contable • Cantidad: Uno (1) para el Auxiliar de Ingeniería de peajes y Operativo • Cantidad: Dos (2) para el Topógrafo • Cantidad: Dos (2) para el Cadenero 1 • Cantidad: Dos (2) para el Cadenero 2 • Cantidad: Tres (3) para el Inspector de Obra • Cantidad: Tres (3) para el Inspector SISOMA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014**

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
		<p>• Cantidad: Dos (2) para el Conductor</p> <p>Es válido aclarar que las dedicaciones indicadas en los anexos 4 y 10, son de referencia y tal como se indica en la parte inferior de la tabla 3. Criterios de Dedicación del Anexo 10, el cual dice: "...En el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista..."</p> <p>Por otro lado, el Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal obligatorio mínimo que debe ser presentado a la Entidad, cuyos requerimientos se establecen en el Anexo 10. Hoja de Datos.</p>
<p>ANGELA GÓMEZ GARCÍA</p> <p>EUROESTUDIOS S.L. - COLOMBIA</p>	<p>Una vez analizada la Adenda 3 del proceso de selección del asunto me permito realizar las siguientes observaciones: 1. Respecto a lo establecido en la modificación 12 de la Adenda 2, en el sobre 1A se debe anexar el Formato 7, el Formato 2 y el Anexo 8. Solicitamos a la Entidad aclarar este punto, dado que el Formato 2 hace referencia a cumplimiento de requisitos habilitantes y según se entiende, en el sobre 1A, se deben incorporar los requisitos puntuables. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el 5.1.2 Apoyo a la industria nacional, el anexo 8 sólo lo deben aportar los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, es correcta la apreciación? De ser así, solicito a la Entidad colocar el término "si aplica" en la parte donde nombran el Anexo 8 en la modificación 12 de la Adenda 2</p>	<p>R/ El presupuesto válido para cada uno de los módulos, es el indicado en el Pliego de Condiciones. Es válido aclarar que el Presupuesto Oficial es de referencia para la presentación de las propuestas y estas serán distribuidas en las diferentes etapas del proyecto a criterio de cada uno de los posibles oferentes en cumplimiento de los requisitos exigidos. No obstante, en la parte inferior de la Tabla 3. Criterios de Dedicación del Anexo 10, el cual dice: "...En el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista..."</p> <p>En las vías de los proyectos de concesión objeto de interventoría del presente concurso de méritos, se realizarán las mediciones de índice de estado y ensayos conforme a los apéndices técnicos y según las fechas pactadas en el Plan de obras presentado por el Concesionario, y teniendo en cuenta que las</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
		interventorías son a precio Global, estas deberán de realizarse en el momento que se requieran. Con respecto al Formato 4A, dado que no se relaciona en el Pliego de Condiciones del presente Concurso de méritos, debe hacerse caso omiso a este.
RESTREPO Y URIBE - INGENIEROS CONSULTORES	Una vez revisados los documentos de respuestas a las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo publicadas el 10 de junio pasado. Observamos que NO fueron respondidas la mayoría de las observaciones hechas por Restrepo y Uribe S.A.S. En concordancia con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente 30571 del 16 de septiembre de 2013 del cual citamos un aparte: " ... al punto que una vez publicados (los pliegos de condiciones) susciten entre los respectivos interesados en participar en el procedimiento de selección, dudas o inquietudes fundadas y reiterativas respecto de determinados ítems o elementos integrantes del mismo, la Administración está en la obligación de absolverlas con absoluta nitidez, del tal modo que zanje cualquier dualidad interpretativa que frente al mismo hubiere lugar. "	Las respuestas fueron publicadas el día 12 de junio de 2014.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014**

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	<p>Respetuosamente solicitamos sean respondidas a la mayor brevedad posible las preguntas planteadas en los radicados que se enumeran a continuación y de los cuales se aporta copia.</p> <p>2014-409-023635-2 (Solo fueron respondidas la 2,4,10 y 11) 2014-409-024160-2 2014-409-024455-2</p> <p>Adicionalmente, teniendo en cuenta la importancia de las respuestas para el desarrollo de nuestra oferta, solicitamos se prorrogue la fecha de cierre de la presente convocatoria con el fin de poder ajustar lo concerniente. Copia de esta solicitud se radicará en físico hoy en sus oficinas.</p>	
<p>ANGELA GÓMEZ GARCÍA EUROESTUDIOS S.L. - COLOMBIA</p>	<p>Una vez analizado la adenda 3 publicada por la Entidad me permito realizar las siguientes observaciones:</p> <p>1.Se solicita a la Entidad aclarar el presupuesto publicado en los Anexos 10 de los siguientes módulos: Modulo 1:</p> <p>El presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones es 34.477.344.794, sin</p>	<p>R/ El presupuesto válido para cada uno de los módulos, es el indicado en el Pliego de Condiciones. Es válido aclarar que el Presupuesto Oficial es de referencia para la presentación de las propuestas y estas serán distribuidas en las diferentes etapas del proyecto a criterio de cada uno de los posibles oferentes en cumplimiento de los requisitos exigidos. No obstante, en la parte inferior de la Tabla 3.Criterios de Dedicación del Anexo 10, el cual dice:</p> <p>"...En el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista..."</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014**

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	<p>embargo, en el Formato 8 se establece un valor de 34.477.344.793. Módulo 2: El presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones es 38.122.414.472, sin embargo, sumando los valores establecidos en el Anexo 10 para cada etapa da como resultado 38.122.414.205. Así mismo, al dividir el valor de la fase de construcción entre el plazo de ésta fase da como resultado 542.698.158 y el valor establecido mensual para la fase es de 542.698.162. Módulo 3: El presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones es 31.040.314.813, sin embargo, sumando los valores establecidos en el Anexo 10 para cada etapa da como resultado 31.040.314.812. Así mismo, en el Anexo 10, Tabla 4, no se encuentra la columna correspondiente a cantidad de personas en la fase de construcción. Módulo 5: El presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones es 30.305.937.094, sin embargo, sumando los valores establecidos en el Anexo 10 para cada etapa da como resultado 30.305.937.093. Así mismo, en el Anexo 10 Tabla 4 otros Costos, se establece como cantidad 1 para el ítem Medición índice de estado, deflectometría y demás ensayos requeridos en la fase de pre construcción, sin embargo, tal y como se evidencia en los otros módulos, ésta medición no se realiza en la etapa pre constructiva.</p>	<p>En las vías de los proyectos de concesión objeto de interventoría del presente concurso de méritos, se realizarán las mediciones de índice de estado y ensayos conforme a los apéndices técnicos y según las fechas pactadas en el Plan de obras presentado por el Concesionario, y teniendo en cuenta que las interventorías son a precio Global, estas deberán de realizarse en el momento que se requieran.</p> <p>Con respecto al Formato 4A, dado que no se relaciona en el Pliego de Condiciones del presente Concurso de méritos, debe hacerse caso omiso a este.</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	<p>Módulo 6: Se establece como cantidad 1 para el ítem Medición índice de estado, deflectometría y demás ensayos requeridos en la fase de pre construcción, sin embargo, tal y como se evidencia en los otros módulos, ésta medición no se realiza en la etapa pre constructiva.</p> <p>Módulo 7: Se establece como cantidad 1 para el ítem Medición índice de estado, deflectometría y demás ensayos requeridos en la fase de pre construcción, sin embargo, tal y como se evidencia en los otros módulos, ésta medición no se realiza en la etapa pre constructiva.</p> <p>Módulo 9: Se establece como cantidad 1 para el ítem Medición índice de estado, deflectometría y demás ensayos requeridos en la fase de pre construcción, sin embargo, tal y como se evidencia en los otros módulos, ésta medición no se realiza en la etapa pre constructiva.</p> <p>2. En el Formato 6 y 7 Experiencia general y específica se encuentra una hoja denominada Formato No. 4A y este a su vez hace referencia a otro proceso de selección, se solicita a la Entidad eliminar esta hoja de estos formatos.</p> <p>3. Dado que definir el presupuesto es una parte vital para la elaboración de la oferta y teniendo presente los errores que existen en el Anexo 10 modificado por la Adenda 3, se solicita ampliar la presentación de las ofertas en por lo menos 5 días más.</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
ARDANUY COLOMBIA S.A.S.	Teniendo en cuenta que en la Adenda 3 del 5 de Junio de 2014 indica: "...se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Asimismo, se encontrará en conflicto de intereses, quienes: a. Hubieren sido consultores o asesores de los participantes en los procesos de Licitación de las concesiones 4G del correspondiente módulo al cual presente propuesta." Solicitamos atentamente a la entidad, modificar este inciso, toda vez que única y exclusivamente el consultor o asesor del proponente adjudicatario de la concesión tendría un conflicto de interés, pues es el único podría tomar decisiones equivocadas por consideraciones personales debido a su relación directa con el concesionario.	La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto de Abril 28 de 2004, con ponencia del Magistrado Flavio Augusto Rodríguez Arce, estableció con relación al conflicto de interés lo siguiente: "El conflicto de intereses: Es una institución de transparencia democrática que por su alcance y fundamento debe analizarse en forma concreta. 2.1 Noción. En términos generales es aquella cualidad de concurrencia antagónica entre el interés particular y el interés público que afecta la decisión a tomar y obliga a declararse impedido a quien deba tomarla. 2.2 Finalidad. El instituto del conflicto de intereses trata de impedir que prevalezca el interés privado del congresista sobre los intereses públicos, el cual, prevalido de su influencia, podría obtener provechos indebidos para sí o para terceros, es decir, evitar favorecer intereses que no sean los relativos al bien común o que la imparcialidad de sus decisiones se comprometa y distorsione por motivos personales o particulares. Se trata así de un asunto inherente al fuero interno del congresista, a un aspecto esencialmente subjetivo, el que de existir y no ser manifestado conforme al reglamento, da lugar a la recusación.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014**

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
		<p>2.3 Fundamento. De allí que el fundamento del impedimento radica en que: a) el conflicto de interés afecta la transparencia de la decisión - para el caso, la motivación del voto -. En efecto, en toda decisión siempre debe haber, en forma inequívoca, un solo interés: el interés general de la ley. Por tanto, en caso de conflicto se mezclan el interés privado y el público, con lo cual queda en duda cuál fue el interés dominante. b) En que el impedimento evita que la decisión sea determinada por el interés particular en detrimento del interés público.</p> <p>2.4 Necesidad de análisis en cada caso particular: La Sala estima conveniente advertir que el tema, de por sí complejo, requiere para su tratamiento del análisis de cada caso concreto, pues la conducta humana admite de manera necesaria matices y, por tanto, el instituto del conflicto de intereses, al ser del resorte del fuero interno, debe ser valorado con especial cuidado para no vulnerar los derechos del congresista o hacer inanes los alcances de la ley.”</p> <p>En esa medida, existe conflicto de intereses “cuando entran en colisión los deberes derivados de la función pública con los intereses personales” . El conflicto de intereses no se trata en el estatuto contractual y al él se llega por vía de interpretación y análisis de otras normas que inciden o se relacionan con la actividad contractual de carácter estatal.</p> <p>En el caso de particulares que intervienen en la contratación estatal el artículo 53 del Código</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
		<p>Disciplinario único fue modificado por el artículo 44 del estatuto anticorrupción (ley 1474 de 2011) extendió a los particulares la regulación disciplinaria a los contratistas, interventores y consultores y como tal los incluyó dentro del régimen de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés propios de los servidores públicos.</p> <p>Las conductas que se consideren como conflicto de interés en materia de contratación pueden ser establecidas por las entidades estatales en los documentos precontractuales, como se estableció en el subnumeral 1.7.2 de este pliego de condiciones. Por consiguiente, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- , al regular los conflicto de interés buscó amparar los principios de moralidad administrativa, igualdad, imparcialidad y transparencia, prohibiendo conductas, sin consideración de los resultados dañinos o inocuos de las mismas en relación con los procesos de contratación, para evitar afectar el interés público (Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Luis Fernando Alvarez Jaramillo, Bogotá, diez (10) de agosto de dos mil seis (2006)), teniendo en cuenta la naturaleza y magnitud de los procesos mismos de interventoría y de las concesiones objeto de intervención. Por lo anterior su observación no es de recibo.</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
AMBIOTECH LTDA.	<p>Actualmente nuestra empresa, cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad cimentado en los requisitos de la norma NTC-ISO 9001:2008, avalado por el ente internacional Bureau Veritas Certification. El alcance de dicho sistema es el de “Servicios de Consultoría para la elaboración de los Estudios Ambientales y Sociales (Estudios de Impacto Ambiental, EIA, Diagnóstico Ambiental de Alternativas, DAA, Planes de Manejo Ambiental, PMA, Consulta Previa, Permisos Ambientales); Interventoría y Cumplimiento Ambiental; Sistemas de Información Geográfica.”</p> <p>Exigen ustedes en el concurso de méritos N° VJ-VGC-CM-002-2014 que cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un contrato de supervisión o interventoría en un proyecto de infraestructura de transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% requerido como experiencia general del módulo al cual se presenta.</p> <p>En concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, y demás normas civiles y comerciales que rigen la materia, la interventoría tal y como lo refiere el artículo 83 del Estatuto Anticorrupción se define como: “...el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión</p>	R/ La Entidad se ratifica en los requisitos exigidos para la acreditación de la experiencia general y específica.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	<p>del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.”</p> <p>Nosotros contamos con contratos que cumplen el requisito del monto (igual o superior al 10%) y con el objeto de la interventoría definida, bajo la modalidad de contrato de consultoría.</p> <p>Tal y como lo establece el vigente artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en su numeral segundo, al definir los contratos de consultoría; “Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.”</p> <p>Dicho esto, y en alusión a lo establecido en la normatividad anterior, y en concordancia a lo certificado en nuestro actual Sistema de Gestión de Calidad sobre el tema, es un interrogante</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014**

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	nuestro saber si dichos contratos de consultoría podrán ser tenidos en cuenta, aun cuando no lleven el nombre de interventoría, en aras de salvaguardar lo establecido en la ley.	
S.E.G. S.A.	Por medio del presente solicitamos atentamente a la entidad aclarar los siguientes puntos respecto al pliego de condiciones definitivo del proceso referenciado en el asunto. 1. Para el módulo 3, la tabla de Personal mínimo obligatorio y Carga de trabajo del Anexo No. 4 no define la cantidad de cada uno de los profesionales requeridos, ni en la fase de preconstrucción, ni en la fase de construcción. Para el mismo módulo, la tabla No. 4 Personal mínimo obligatorio y Carga de trabajo del Anexo 10, no define la cantidad de personas necesarias para cada profesional solicitado en la fase de construcción. Solicito a la entidad que defina dichas cantidades, ya que son de vital importancia para la propuesta económica.	R/ En la Tabla 4. Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo del Anexo 10, se detalla la cantidad de personal para cada uno de los módulos. Para la etapa de construcción del Módulo 3 – Conexión Norte, en la Fase de Construcción se mantiene la misma cantidad de personal de la Fase de Preconstrucción, a excepción de: <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad: Dos (2) para el Ing. Residente Técnico • Cantidad: Uno (1) para el Auditor de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas. • Cantidad: Dos (2) para el Profesional en Área Socio Ambiental • Cantidad: Dos (2) para el Profesional en Área Predial • Cantidad: Uno (1) para el Profesional Contable • Cantidad: Uno (1) para el Auxiliar de Ingeniería de peajes y Operativo • Cantidad: Dos (2) para el Topógrafo • Cantidad: Dos (2) para el Cadenero 1 • Cantidad: Dos (2) para el Cadenero 2 • Cantidad: Tres (3) para el Inspector de Obra • Cantidad: Tres (3) para el Inspector SISOMA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014**

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
		<p>• Cantidad: Dos (2) para el Conductor Es válido aclarar que las dedicaciones indicadas en los anexos 4 y 10, son de referencia y tal como se indica en la parte inferior de la tabla 3. Criterios de Dedicación del Anexo 10, el cual dice: "...En el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista..." Por otro lado, el Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal obligatorio mínimo que debe ser presentado a la Entidad, cuyos requerimientos se establecen en el Anexo 10. Hoja de Datos.</p>
S.E.G. S.A.	<p>2. En el numeral 2.11.8 se cita lo siguiente “no incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el anexo 4 del pliego de condicionesy/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como “Otros costos” en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones...”, solicito a la entidad aclarar como verificara estos requisitos, ya que en el Formato número 8 de la propuesta económica no se pueden verificar, dado que no aparecen relacionados.</p>	<p>R/ Recomendamos consultar el Numeral 5.5. Plan de Cargas del documento Anexo 4 para cada uno de los módulos. Y para efecto de revisión en Audiencia solo se tendrá en cuenta el valor total del personal.</p>
CAL Y MAYOR	<p>De la manera más respetuosa y encontrándonos dentro del plazo establecido para realizarlo, solicitamos a ustedes las siguientes aclaraciones: 1. se solicita amablemente a la entidad corregir en el Anexo 4 y 10 del modelo 3, la tabla completa del "personal mínimo y cargas de</p>	<p>R/ En la Tabla 4. Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo del Anexo 10, se detalla la cantidad de personal para cada uno de los módulos. Para la etapa de construcción del Módulo 3 – Conexión Norte, en la Fase de Construcción se mantiene la misma cantidad de personal de la Fase de</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	trabajo",	<p>Preconstrucción, a excepción de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cantidad: Dos (2) para el Ing. Residente Técnico• Cantidad: Uno (1) para el Auditor de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas.• Cantidad: Dos (2) para el Profesional en Área Socio Ambiental• Cantidad: Dos (2) para el Profesional en Área Predial• Cantidad: Uno (1) para el Profesional Contable• Cantidad: Uno (1) para el Auxiliar de Ingeniería de peajes y Operativo• Cantidad: Dos (2) para el Topógrafo• Cantidad: Dos (2) para el Cadenero 1• Cantidad: Dos (2) para el Cadenero 2• Cantidad: Tres (3) para el Inspector de Obra• Cantidad: Tres (3) para el Inspector SISOMA• Cantidad: Dos (2) para el Conductor <p>Es válido aclarar que las dedicaciones indicadas en los anexos 4 y 10, son de referencia y tal como se indica en la parte inferior de la tabla 3. Criterios de Dedicación del Anexo 10, el cual dice: "...En el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista..."</p> <p>Por otro lado, el Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal obligatorio mínimo que debe ser presentado a</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
		la Entidad, cuyos requerimientos se establecen en el Anexo 10. Hoja de Datos.
DICONSULTORIA	<p>Este aparte que establece que serán por cuenta del interventor los costos de “estudios y diseños” riñe expresamente con lo dispuesto en el contrato parte especial Numeral 3.3. Página 5, que dispone:</p> <p>3. ANEXO 2 - MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA PARTE GENERAL. Capítulo 5. Riesgos del Contrato de Interventoría Sección 5.4 Riesgo regulatorio (a) El Interventor asume la totalidad del riesgo derivado de las variaciones en la legislación colombiana y, en consecuencia, asume los efectos, favorables o desfavorables derivados de cualquier decisión soberana del Congreso de la República, de las autoridades de la Rama Ejecutiva del Poder Público o de las autoridades jurisdiccionales. En este numeral se pretende trasladar de la entidad contratante al interventor los riesgos derivados de las variaciones en la legislación Colombiana en aspectos regulatorios e impuestos.</p> <p>En otras palabras, se pretende trasladar al interventor los riesgos generados por el “Hecho del Príncipe”.</p> <p>Con todo respeto debo manifestar que esto es abiertamente violatorio de la ley 80 de 1993 y</p>	<p>El proceso de contratación se rige por lo dispuesto en el decreto 1510 de 2013, que menciona en su artículo 17 que la evaluación del riesgo se debe realizar de acuerdo con los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente (CCE). Así las cosas, el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los Procesos de Contratación de CCE, utiliza como base el Conpes 3714 de 2011 y demás documentos normativos para clasificar los riesgos dentro de los procesos de contratación. En ese sentido se considera que el interventor dado el alcance del contrato, tiene la capacidad para estimar y manejar eficientemente los cambios en normatividad que se presenten durante la ejecución del contrato.</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	<p>genera para el interventor una situación que no depende de su voluntad, de acciones suyas, de decisiones suyas, del mercado, sino que depende totalmente de la voluntad del Estado Colombiano, del cual es una parte la ANI.</p> <p>Debemos reiterar que el pliego de condiciones establece y define los alcances del contrato de interventoría y las obligaciones del interventor. En el mismo se establece el presupuesto oficial el cual constituye el valor máximo del contrato; el personal mínimo con que se debe trabajar, dedicación; la Metodología y Plan de Cargas de trabajo para cada módulo. El contrato se celebra con base en el cálculo realizado por la ANI, con la cual ella determinó el presupuesto oficial y como modalidad de pago Precio Global Fijo.</p> <p>Dentro de este orden de ideas, el interventor, el proponente presenta su propuesta dentro de un marco regulatorio y de impuestos vigente, al presentar la propuesta acepta las condiciones establecidas por la ANI en el pliego de condiciones, pero las condiciones y regulaciones que acepta son las que están claras, expresas y consta en los pliegos, no puede imponérsele al proponente una condición, una regulación que no existe en la actualidad, que no depende del proponente, posterior interventor.</p> <p>El poner este riesgo en cabeza del proponente, del interventor es contrario a la ley 80, artículo</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014**

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	<p>24, numeral 5, que dispone:</p> <p>5. En los pliegos de condiciones: (...)</p> <p>“c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.</p> <p>e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.” (...)</p> <p>Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o disponga renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.”</p> <p>En consecuencia solicitamos que este riesgo se ponga en cabeza de la ANI, por lo cual se</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
	debe trasladar al Capítulo 5, Sección 5.7 Riesgos a Cargo de la ANI. Lo expresado en este numeral aplica para el riesgo No. 19 contenido en los anexos, “Estudio de conveniencia” de todos los módulos de este concurso, que establece en cabeza del interventor el riesgo regulatorio, cambios de normatividad, “Se refiere a cambios adversos en los resultados del oferente debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto”. En consecuencia solicitó también que el riesgo 19, regulatorio de todos los módulos se modifique, poniéndolo en cabeza de la ANI, o sea “Publico”.	
INTERDISEÑOS	Respetados señores: Una vez revisados y analizados los documentos publicados junto con la Adenda No. 3, comedidamente solicitamos a la Entidad nos aclare las siguientes inquietudes: 1. Por favor aclarar el valor del presupuesto oficial del módulo 1, toda vez que en el Anexo 10 Hoja de datos establece que el Presupuesto oficial es de \$34,477,344,793 y al realizar la suma de los valores establecidos para cada etapa en la forma de pago se obtiene un valor total de \$34,477,344,794, existiendo una diferencia de un (1) peso.	R/ El presupuesto válido para cada uno de los módulos, es el indicado en el Pliego de Condiciones.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014**

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
INTERDISEÑOS	2. Teniendo en cuenta que en el numeral 3, literal a), del Anexo 4 Metodología y Plan de cargas de trabajo Modulo 2, establece que la medición del índice de estado debe ser cada 6 meses, comedidamente solicitamos a la Entidad corregir la Tabla 4 del Anexo 10 Hoja de Datos de este Modulo, toda vez que teniendo en cuenta el plazo para la Fase de construcción se deben realizar diez (10) mediciones y no una (1), y para la Etapa de Operación y Mantenimiento se debe realizar una (1) medición de índice de estado y no dos (2). Adicionalmente solicitamos a la Entidad corregir la unidad asignada al ítem Medición de Índice de Estado, toda vez que la correcta debe ser Km/carril y no Und.	En las vías de los proyectos de concesión objeto de interventoría del presente concurso de méritos, se realizarán las mediciones de índice de estado y ensayos conforme a los apéndices técnicos y según las fechas pactadas en el Plan de obras presentado, y teniendo en cuenta que las interventorías son a precio Global, estas deberán de realizarse en el momento que se requieran. Por lo tanto, las cantidades indicadas son de referencia
INTERDISEÑOS	3. Comedidamente solicitamos a la Entidad publicar la cantidad de personas requeridas en la Fase de construcción para el Modulo 3, toda vez que en la Tabla 4 del Anexo 10 Hoja de Datos esta oculta la columna E que corresponde a la cantidad de personas para dicha fase.	R/ En la Tabla 4. Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo del Anexo 10, se detalla la cantidad de personal para cada uno de los módulos. Para la etapa de construcción del Módulo 3 – Conexión Norte, en la Fase de Construcción se mantiene la misma cantidad de personal de la Fase de Preconstrucción, a excepción de: <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad: Dos (2) para el Ing. Residente Técnico • Cantidad: Uno (1) para el Auditor de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas. • Cantidad: Dos (2) para el Profesional en Área Socio Ambiental • Cantidad: Dos (2) para el Profesional en Área Predial • Cantidad: Uno (1) para el Profesional Contable • Cantidad: Uno (1) para el Auxiliar de Ingeniería de peajes y Operativo • Cantidad: Dos (2) para el Topógrafo



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014**

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
		<ul style="list-style-type: none"> • Cantidad: Dos (2) para el Cadenero 1 • Cantidad: Dos (2) para el Cadenero 2 • Cantidad: Tres (3) para el Inspector de Obra • Cantidad: Tres (3) para el Inspector SISOMA • Cantidad: Dos (2) para el Conductor <p>Es válido aclarar que las dedicaciones indicadas en los anexos 4 y 10, son de referencia y tal como se indica en la parte inferior de la tabla 3. Criterios de Dedicación del Anexo 10, el cual dice: "...En el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista..."</p> <p>Por otro lado, el Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal obligatorio mínimo que debe ser presentado a la Entidad, cuyos requerimientos se establecen en el Anexo 10. Hoja de Datos.</p>
INTERDISEÑOS	4. Por favor aclarar el valor del presupuesto oficial del módulo 5, toda vez que en el Anexo 10 Hoja de datos establece que el Presupuesto oficial es de \$ 30.305.937.094 y al realizar la suma de los valores establecidos para cada etapa en la forma de pago se obtiene un valor total de \$ 30.305.937.093, existiendo una diferencia de un (1) peso.	R/ El presupuesto válido para cada uno de los módulos, es el indicado en el Pliego de Condiciones.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014**

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
INTERDISEÑOS	5. Comedidamente solicitamos a la Entidad reevaluar el Factor Multiplicador máximo estipulado en el Pliego de Condiciones (2,2), porque este no es suficiente para considerar los gastos como viáticos, horas extras, pasajes aéreos, etc., teniendo en cuenta que en el Presupuesto no existe un rubro para contemplar dichos gastos.	R/ La Agencia mantiene el factor multiplicador estipulado en los Pliegos de Condiciones, el mismo fue determinado teniendo en cuenta los sueldos, prestaciones sociales, costos indirectos, honorarios, etc del contrato de interventoría
INTERDISEÑOS	6. Teniendo en cuenta que en el numeral 3, literal a), del Anexo 4 Metodología y Plan de cargas de trabajo Modulo 6, establece que la medición del índice de estado debe ser cada 6 meses, comedidamente solicitamos a la Entidad corregir la Tabla 4 del Anexo 10 Hoja de Datos de este Modulo, toda vez que teniendo en cuenta el plazo para la Etapa de Operación y Mantenimiento se debe realizar dos (2) mediciones de índice de estado y no una (1).	En las vías de los proyectos de concesión objeto de interventoría del presente concurso de méritos, se realizarán las mediciones de índice de estado y ensayos conforme a los apéndices técnicos y según las fechas pactadas en el Plan de obras presentado, y teniendo en cuenta que las interventorías son a precio Global, estas mediciones deberán realizarse en el momento que se requieran. No obstante, es pertinente aclarar que no se puede garantizar sin el Plan de Obras aprobado, que las unidades funcionales se entregarán en el primer año de construcción. Las cantidades indicadas son de referencia
INTERDISEÑOS	7. Comedidamente solicitamos a la Entidad corregir en el Ítem Ensayos de Laboratorio y mediciones de campo de la Tabla 4 del Anexo 10 del Módulo 7, los Meses de uso de la Fase de construcción, toda vez que el consignado en la tabla es de 20 y el plazo de dicha fase es de 60 meses.	En las vías de los proyectos de concesión objeto de interventoría del presente concurso de méritos, se realizarán los ensayos y mediciones de campo conforme a los apéndices técnicos y según el Plan de obras presentado por el Concesionario, Se debe tener en cuenta que las interventorías son a precio Global y que dichos ensayos deberán realizarse en el momento que se requieran.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
		Las cantidades indicadas son de referencia
INTERDISEÑOS	8. Por favor aclarar el valor del presupuesto oficial del módulo 8, toda vez que en el Anexo 10 Hoja de datos establece que el Presupuesto oficial es de \$ 32.781.526.642 y al realizar la suma de los valores establecidos para cada etapa en la forma de pago se obtiene un valor total de \$ 32.781.526.641, existiendo una diferencia de un (1) peso.	R/ El presupuesto válido para cada uno de los módulos, es el indicado en el Pliego de Condiciones.
INTERDISEÑOS	9. Teniendo en cuenta que en el numeral 3, literal a), del Anexo 4 Metodología y Plan de cargas de trabajo Modulo 8, establece que la medición del Índice de estado debe ser cada 6 meses, comedidamente solicitamos a la Entidad corregir la Tabla 4 del Anexo 10 Hoja de Datos de este Modulo, toda vez que teniendo en cuenta el plazo para la Fase de construcción se deben realizar seis (6) mediciones y no cuatro (4), y para la Etapa de Operación y Mantenimiento se deben realizar seis (6) mediciones de índice de estado y no ocho (8).	En las vías de los proyectos de concesión objeto de interventoría del presente concurso de méritos, se realizarán las mediciones de índice de estado y ensayos conforme a los apéndices técnicos y según las fechas pactadas en el Plan de obras presentado, y teniendo en cuenta que las interventorías son a precio Global, estas mediciones deberán realizarse en el momento que se requieran. No obstante, es pertinente aclarar que no se puede garantizar sin el Plan de Obras aprobado, que las unidades funcionales se entregarán en el primer año de construcción. Por lo tanto, las cantidades indicadas son de referencia



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014**

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
INTERDISEÑOS	<p>Una vez revisado el documento de respuestas No. 6 y teniendo en cuenta la respuesta a nuestra pregunta No. 2 de nuestra comunicación ID-67-367-14 del 12 de junio de 2014, nuevamente solicitamos a le entidad aclarar la cantidad de mediciones que deben realizarse, puesto que la Tabla No. 4 del anexo 10, modificada mediante Adenda No. 3, establece que para la fase de construcción se debe realizar 1 medición, y en el pliego de condiciones, que tampoco se pude desconocer, estable 10 mediciones; existiendo así información inconsistente que no permite elaborar nuestra oferta económica ya que no es lo mismo cotizar \$700,000 que \$7'000.000.</p> <p>Por otra parte nuevamente formulamos las siguientes preguntas, las cuales no fueron respondidas en el documento de respuestas No. 6 publicado el día de ayer:</p> <p>1. Comendidamente solicitamos a la Entidad publicar la cantidad de personas requeridas en la Fase de construcción para el Modulo 3, toda vez que en la Tabla 4 del Anexo 10 Hoja de Datos esta oculta la columna E que corresponde a la cantidad de personas para dicha fase.</p>	<p>En las vías de los proyectos de concesión objeto de interventoría del presente concurso de méritos, se realizarán las mediciones de índice de estado y ensayos conforme a los apéndices técnicos y según las fechas pactadas en el Plan de obras presentado, y teniendo en cuenta que las interventorías son a precio Global, estas mediciones deberán realizarse en el momento que se requieran.</p> <p>No obstante, es pertinente aclarar que no se puede garantizar sin el Plan de Obras aprobado, que las unidades funcionales se entregarán en el primer año de construcción. Por lo tanto, las cantidades indicadas son de referencia</p> <p>En la Tabla 4. Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo del Anexo 10, se detalla la cantidad de personal para cada uno de los módulos. Para la etapa de construcción del Módulo 3 – Conexión Norte, en la Fase de Construcción se mantiene la misma cantidad de personal de la Fase de Preconstrucción, a excepción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad: Dos (2) para el Ing. Residente Técnico • Cantidad: Uno (1) para el Auditor de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas. • Cantidad: Dos (2) para el Profesional en Área Socio Ambiental • Cantidad: Dos (2) para el Profesional en Área Predial • Cantidad: Uno (1) para el Profesional Contable • Cantidad: Uno (1) para el Auxiliar de Ingeniería de peajes y Operativo • Cantidad: Dos (2) para el Topógrafo • Cantidad: Dos (2) para el Cadenero 1



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
		<ul style="list-style-type: none">• Cantidad: Dos (2) para el Cadenero 2• Cantidad: Tres (3) para el Inspector de Obra• Cantidad: Tres (3) para el Inspector SISOMA• Cantidad: Dos (2) para el Conductor <p>Es válido aclarar que las dedicaciones indicadas en los anexos 4 y 10, son de referencia y tal como se indica en la parte inferior de la tabla 3. Criterios de Dedicación del Anexo 10, el cual dice: "...En el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista..."</p> <p>Por otro lado, el Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal obligatorio mínimo que debe ser presentado a la Entidad, cuyos requerimientos se establecen en el Anexo 10. Hoja de Datos.</p>
INTERDISEÑOS	2. Por favor aclarar el valor del presupuesto oficial del módulo 5, toda vez que en el Anexo 10 Hoja de datos establece que el Presupuesto oficial es de \$ 30.305.937.094 y al realizar la suma de los valores establecidos para cada etapa en la forma de pago se obtiene un valor total de \$ 30.305.937.093, existiendo una diferencia de un (1) peso.	R/ El presupuesto válido para cada uno de los módulos, es el indicado en el Pliego de Condiciones.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014**

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
INTERDISEÑOS	3. Comedidamente solicitamos a la Entidad reevaluar el Factor Multiplicador máximo estipulado en el Pliego de Condiciones (2,2), porque este no es suficiente para considerar los gastos como viáticos, horas extras, pasajes aéreos, etc., teniendo en cuenta que en el Presupuesto no existe un rubro para contemplar dichos gastos.	R/ La Agencia mantiene el factor multiplicador estipulado en los Pliegos de Condiciones, el mismo fue determinado teniendo en cuenta los sueldos, prestaciones sociales, costos indirectos, honorarios, etc del contrato de interventoría
INTERDISEÑOS	4. Teniendo en cuenta que en el numeral 3, literal a), del Anexo 4 Metodología y Plan de cargas de trabajo Modulo 6, establece que la medición del índice de estado debe ser cada 6 meses, comedidamente solicitamos a la Entidad corregir la Tabla 4 del Anexo 10 Hoja de Datos de este Modulo, toda vez que teniendo en cuenta el plazo para la Etapa de Operación y Mantenimiento se debe realizar dos (2) mediciones de índice de estado y no una (1).	En las vías de los proyectos de concesión objeto de interventoría del presente concurso de méritos, se realizarán las mediciones de índice de estado y ensayos conforme a los apéndices técnicos y según las fechas pactadas en el Plan de obras presentado, y teniendo en cuenta que las interventorías son a precio Global, estas mediciones deberán realizarse en el momento que se requieran. No obstante, es pertinente aclarar que no se puede garantizar sin el Plan de Obras aprobado, que las unidades funcionales se entregarán en el primer año de construcción. Por lo tanto, las cantidades indicadas son de referencia
INTERDISEÑOS	5. Comedidamente solicitamos a la Entidad corregir en el ítem Ensayos de Laboratorio y mediciones de campo de la Tabla 4 del Anexo 10 del Módulo 7, los Meses de uso de la Fase de construcción, toda vez que el consignado en la tabla es de 20 y el plazo de dicha fase es de 60 meses.	En las vías de los proyectos de concesión objeto de interventoría del presente concurso de méritos, se realizarán los ensayos y mediciones de campo conforme a los apéndices técnicos y según el Plan de obras presentado por el Concesionario,. Se debe tener en cuenta que las interventorías son a precio Global y que dichos ensayos deberán



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
		realizarse en el momento que se requieran. Las cantidades indicadas son de referencia
INTERDISEÑOS	6. Por favor aclarar el valor del presupuesto oficial del módulo 8, toda vez que en el Anexo 10 Hoja de datos establece que el Presupuesto oficial es de \$ 32.781.526.642 y al realizar la suma de los valores establecidos para cada etapa en la forma de pago se obtiene un valor total de \$ 32.781.526.641, existiendo una diferencia de un (1) peso.	R/ El presupuesto válido para cada uno de los módulos, es el indicado en el Pliego de Condiciones.
INTERDISEÑOS	7. Teniendo en cuenta que en el numeral 3, literal a), del Anexo 4 Metodología y Plan de cargas de trabajo Modulo 8, establece que la medición del índice de estado debe ser cada 6 meses, comedidamente solicitamos a la Entidad corregir la Tabla 4 del Anexo 10 Hoja de Datos de este Modulo, toda vez que teniendo en cuenta el plazo para la Fase de construcción se deben realizar seis (6) mediciones y no cuatro (4), y para la Etapa de Operación y Mantenimiento se deben realizar seis (6) mediciones de índice de estado y no ocho (8).	En las vías de los proyectos de concesión objeto de interventoría del presente concurso de méritos, se realizarán las mediciones de índice de estado y ensayos conforme a los apéndices técnicos y según las fechas pactadas en el Plan de obras presentado, y teniendo en cuenta que las interventorías son a precio Global, estas mediciones deberán realizarse en el momento que se requieran. No obstante, es pertinente aclarar que no se puede garantizar sin el Plan de Obras aprobado, que las unidades funcionales se entregarán en el primer año de construcción. Por lo tanto, las cantidades indicadas son de referencia



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI
INCOPLAN S.A.	solicitamos al presidente de la ani contemplar la posibilidad de presentar una póliza de garantía de seriedad de la oferta por el valor correspondiente al del módulo de mayor valor al que se presente y que cubra a su vez los 9 módulos	<p>El Decreto 1510 establece en su artículo 118 lo siguiente: Artículo 118. "Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.</p> <p>El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) smmlv.</p> <p>El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación".</p> <p>Es por lo anterior que la Agencia en virtud de la disposición mencionada estableció la suficiencia de la garantía conforme lo establece el Decreto.</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”

**MATRIZ 7 PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014**

***Debe entenderse que estas respuestas son las actualizadas y sustituyen cualquier respuesta que sobre el mismo aspecto se haya dado en otro sentido por la Entidad.**